



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3014 /2022

Zapallar, 30 NOV. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N.º 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula " Por orden del Alcalde"

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Convenio de Colaboración Censo de población y vivienda año 2023, suscrito entre esta Corporación Edilicia y la Dirección Regional de Valparaíso del Instituto Nacional de Estadística, con fecha 08 de agosto de 2022.
- 2.- Que, conforme lo expuesto, a través del presente acto administrativo se procederá a sancionar el convenio de colaboración precitado.
- 3.- Lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

- I.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito con fecha 08 de agosto de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, según texto que se adjunta y que conforma parte integrante de este acto administrativo.
- II.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, por parte del señor Secretario Municipal.
- III.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sitio web de transparencia municipal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirección Regional INE
2. Administración Municipal
3. DIDECO.
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia.
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos.

POD/SEC/DTL/JUR/asr

Página 1 de 1





**DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO**



**ORD. EXT. N° OEX/D/034/2022**

**ANT.: Convenio Colaboración Censo de Población y Vivienda.**

**MAT.: Envía copia Resolución Exenta que aprueba Adenda Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda.**

**Viña del Mar, 09 de noviembre de 2022.**

**A : GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DE : CHRISTIAN LETZKUS BERRÍOS  
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Junto con saludar, adjunto enviamos a usted, 1 ejemplar de Resolución Exenta N° 1006 de fecha 14 de octubre 2022, que aprueba Adenda al Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda 2023.

Sin otro particular, saluda cordialmente.



**CHRISTIAN LETZKUS BERRÍOS**  
Director Regional de Valparaíso  
Instituto Nacional de Estadísticas

/mic

Distribución:

- Il Municipalidad de Zapallar
- Dirección Regional de Valparaíso INE



DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO

**APRUÉBASE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2023 SUSCRITO ENTRE  
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ZAPALLAR.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 1006**

**VIÑA DEL MAR, 14 DE OCTUBRE DE 2022.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°5393, de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega facultades en los Niveles Jerárquicos que indica; Resolución Exenta Regional N° 491, de fecha 13 de junio de 2022, de este origen, que tuvo por aprobado el convenio suscrito con fecha 09 de febrero de 2022 entre esta Dirección Regional y la Ilustre Municipalidad de Zapallar y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, en virtud del art. 2° letra C) de su Ley Orgánica N° 17.374, le corresponde al INE, levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice.

4. Que, Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscribieron un convenio de colaboración, que tuvo por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo de Población y Vivienda.

5. Que, en este orden de ideas, con fecha 09 de febrero de 2022, esta Dirección Regional celebró un convenio de colaboración con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, el cual tuvo por objeto establecer los acuerdos para materializar la colaboración por parte del municipio en las actividades asociadas al Censo de Población y Vivienda 2023, el cual fuera aprobado mediante Resolución Exenta Regional N° 491, de fecha 13 de junio de 2022.

6. Que, originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024 . Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

7. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, las partes suscribieron con fecha 08 de agosto de 2022 la presente adenda, que en virtud de este acto se viene en aprobar.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la presente Adenda al Convenio de Colaboración Censo de Población y Vivienda 2024, suscrito entre esta Dirección Regional con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 08 de Agosto de 2022, cuyo texto es el que sigue:

#### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023**

#### **ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**Y**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En la ciudad de Viña del Mar, a 08 de agosto de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, chileno,



relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

#### **SEGUNDO: Objeto de la Adenda**

Por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 09 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:

1° Reemplázase el título del convenio por el siguiente: ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN VALPARAÍSO”***.

2° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024”*.

3° Reemplázase el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“Esta fase durará hasta cuando inicie la recolección censal”*.

4° Reemplázase el último párrafo del número 2 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“La recolección se realizará en 2024”*.

5° Reemplázase el número 3 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025”*.

6° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula quinta “De la Vigencia del Convenio”, por la siguiente: *“La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024”*.

7° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula novena “De la No Exclusividad”, por la siguiente: *“Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024”*.

#### **TERCERO: Integridad**

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de febrero de 2022, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta regional N° 491, de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del INE.

#### **CUARTO: Efectos.**

La presente adenda empezará a regir desde la fecha de suscripción.

#### **QUINTO: De los Ejemplares**

La presente adenda de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la “MUNICIPALIDAD”, y dos (2) en poder del “INE”.

#### **SEXTO: De la Personería**

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Municipalidad de Zapallar, en su calidad de alcalde electo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 402, de fecha 10 de febrero de 2022, en virtud del cual asume sus funciones como Alcalde de Zapallar.

La personería de don Christian Letzkus Berríos para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta RA N°159/1861/2019, de fecha 07 de octubre 2019 de y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en lo dispuesto en la resolución exenta N°5393/20211, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

Constan las firmas de don Gustavo Alessandri Bascuñán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y de don Christian Letzkus Berríos, Director Regional de Valparaíso del Instituto Nacional de Estadísticas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"Por orden de la Directora Nacional"**



  
**CHRISTIAN ALEJANDRO LETZKUS BERRÍOS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALPARAÍSO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**



## ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

### CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

REGIÓN DE VALPARAÍSO

En la ciudad de Viña del Mar, a 08 de agosto de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° **69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle **Germán Riesco N°399**, comuna y ciudad de **Zapallar**, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° **60.703.000-6**, representado legalmente por su Director Regional de la región de Valparaíso, don **Christian Letzkus Berríos**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Calle **7 norte N°610, piso 3°**, comuna y ciudad de **Viña del Mar**, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

#### **PRIMERO: De los antecedentes previos**

El "**INE**" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "**INE**" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y





prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este contexto, las Partes suscribieron con fecha 09 de febrero de 2022 un convenio de colaboración, cuyo objeto es sentar las bases de la colaboración que dicho municipio brindará en el próximo Censo de Población y Vivienda, de acuerdo a la normativa legal vigente, en orden a trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas constitutivas del levantamiento censal.

Cabe señalar que originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024. Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

#### **SEGUNDO: Objeto de la Adenda**

Por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 09 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:



1° Reemplázase el título del convenio por el siguiente: ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN VALPARAÍSO”***.

2° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024”*.

3° Reemplázase el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“Esta fase durará hasta cuando inicie la recolección censal”*.

4° Reemplázase el último párrafo del número 2 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“La recolección se realizará en 2024”*.

5° Reemplázase el número 3 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025”*.

6° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula quinta “De la Vigencia del Convenio”, por la siguiente:

*“La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024”*.

7° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula novena “De la No Exclusividad”, por la siguiente: *“Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024”*.

### **TERCERO: Integridad**

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de febrero de 2022, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta regional N° 491, de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del INE.





**CUARTO: Efectos.**

La presente adenda empezará a regir desde la fecha de suscripción.

**QUINTO: De los Ejemplares**

La presente adenda de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

**SEXTO: De la Personería**

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Municipalidad de Zapallar, en su calidad de alcalde electo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 402, de fecha 10 de febrero de 2022, en virtud del cual asume sus funciones como Alcalde de Zapallar.



La personería de don Christian Letzkus Berríos para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta RA N°159/1861/2019, de fecha 07 de octubre 2019 de y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en lo dispuesto en la resolución exenta N°5393/20211, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.

  
 **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE  
ZAPALLAR

  
 **CHRISTIAN LETZKUS BERRÍOS**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023**  
**ENTRE**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**  
**Y**  
**EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En la ciudad de Viña del Mar, a 08 de agosto de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° **69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle **Germán Riesco N°399**, comuna y ciudad de **Zapallar**, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° **60.703.000-6**, representado legalmente por su Director Regional de la región de Valparaíso, don **Christian Letzkus Berríos**, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Calle **7 norte N°610, piso 3°**, comuna y ciudad de **Viña del Mar**, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERO: De los antecedentes previos**

El "**INE**" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "**INE**" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y



prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este contexto, las Partes suscribieron con fecha 09 de febrero de 2022 un convenio de colaboración, cuyo objeto es sentar las bases de la colaboración que dicho municipio brindará en el próximo Censo de Población y Vivienda, de acuerdo a la normativa legal vigente, en orden a trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas constitutivas del levantamiento censal.

Cabe señalar que originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024. Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

#### **SEGUNDO: Objeto de la Adenda**

Por el presente instrumento, vienen en modificar el convenio de colaboración suscrito con fecha 09 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:



1° Reemplázase el título del convenio por el siguiente: ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN VALPARAÍSO”***.

2° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024”*.

3° Reemplázase el último párrafo del número 1 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“Esta fase durará hasta cuando inicie la recolección censal”*.

4° Reemplázase el último párrafo del número 2 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“La recolección se realizará en 2024”*.

5° Reemplázase el número 3 de la cláusula segunda “Del Objeto del Convenio”, por la siguiente: *“corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025”*.

6° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula quinta “De la Vigencia del Convenio”, por la siguiente: *“La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024”*.

7° Reemplázase el primer párrafo de la cláusula novena “De la No Exclusividad”, por la siguiente: *“Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024”*.

### **TERCERO: Integridad**

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de febrero de 2022, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta regional N° 491, de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del INE.







**CUARTO: Efectos.**

La presente adenda empezará a regir desde la fecha de suscripción.

**QUINTO: De los Ejemplares**

La presente adenda de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

**SEXTO: De la Personería**

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Municipalidad de Zapallar, en su calidad de alcalde electo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 402, de fecha 10 de febrero de 2022, en virtud del cual asume sus funciones como Alcalde de Zapallar.

La personería de don Christian Letzkus Berríos para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta RA N°159/1861/2019, de fecha 07 de octubre 2019 de y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en lo dispuesto en la resolución exenta N°5393/20211, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.



*[Signature]*  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE  
ZAPALLAR



*[Signature]*  
**CHRISTIAN LETZKUS BERRÍOS**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

